

## RESOLUCIÓN No. 090-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias*

y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

**Que**, el artículo 6 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, establece que: “...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores tendrá la calidad de Segundo/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza en caso de permiso o ausencia temporal hasta que se reintegre a sus funciones...”;

**Que**, la Coordinadora General del Proyecto de Actualización del Diagnóstico de Trata en la Región Andina, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2015, pone en conocimiento del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, la realización del segundo Taller Regional, los días 03 y 04 de septiembre de 2015, en la ciudad de Lima-Perú; para promover un espacio de discusión de las Defensorías del Pueblo de la Región Andina, a fin de construir y validar los resultados de trabajo a nivel nacional, el informe regional preliminar del diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina, así como la revisión de la Estrategia Integral de las Defensorías del Pueblo, en materia de trata de personas con estándares de Derechos Humanos adecuados;

**Que**, el Señor Defensor del Pueblo, autoriza la asistencia del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y Asesora 4 de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza mediante nota y sumilla insertas en el referido correo electrónico;

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0283-M de 24 de agosto de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Benalcázar y su asesora, la Socióloga Fernanda Yépez desde el 02 de septiembre al 05 de septiembre de 2015 e informa adicionalmente que los organizadores del evento cubrirán todos los gastos de traslados aéreos, movilización interna, alimentación y hospedaje;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, los tickets electrónicos emitidos a favor del Dr. Patricio Benalcázar y Socióloga Fernanda Yépez;

**Que**, debido a que los organizadores del segundo Taller Regional, a realizarse los días 03 y 04 de septiembre de 2015, cubrirán todos los gastos correspondientes a traslados aéreos, movilización interna, alimentación y hospedaje, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y, Socióloga Fernanda Catalina Yépez Calderón, Asesora 4 de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza desde el día 02 de septiembre de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Lima-Perú hasta el 05 de septiembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el “Segundo Taller Regional de Trata”, que se llevará a cabo los días 03 y 04 de septiembre de 2015, en la ciudad de Lima-Perú.

**Art. 2.-** Disponer que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón y la Asesora 4 de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Socióloga Fernanda Catalina Yépez Calderón, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 3.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 02 de septiembre de 2015 hasta el 05 de septiembre de 2015.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 27 de agosto de 2015.



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

